Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

SECRETARIA. Riohacha, octubre 11 de 2021.

Paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que la llamada a integrar la Litis UGPP, fue notificada a través del correo electrónico adjuntándose copia de la demanda, del auto admisorio y del auto que la llamó a integrar la Litis, pero la apoderada doctora AURA MATILDE CÓRDOBA ZABALETA, manifiesta que el link que contenía lo adjuntado, no pudo ser abierto por que se produjo un error, por lo que solicita se decrete nulidad de la notificación y se ordene nuevamente la misma. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio,

Ref: Proceso ordinario de IRAIDA JOSEFA PÉREZ RAMÍREZ contra COLPENSIONES – PORVENIR.

RAD. 44-001-31-05-002-2020-00158-00

En atención a que la llamada a integrar la Litis empresa UGPP a través de apoderada judicial doctora AURA MATILDE CÓRDOBA ZABALETA, propone nulidad de la notificación judicial realizada, este despacho:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reconózcase personería para actuar a la doctora AURA MATILDE CORDOBA ZABALETA identificada con cédula de ciudadanía No. 40.939.343 de Riohacha, y T.P. # 146.469 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

SEGUNDO: De la nulidad planteada, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, conforme lo ordena el artículo 110 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

Dora O.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 11 OCT 2021
se notifico por anotación en el estado
Nº 44 de fecha 12 OCT 2021